

Junta extraordinaria del 15 de Marzo de 1878

D. Adrian de Herran
 " Man^{te} Angel de Lema
 " Ramon de Arguilles
 " Agustin R^e de Osma
 " Man^{te} Mom Mauriano
 " Jose Ma Cruzado
 " Pedro Salierro
 " Gregorio Vitaran
 " Julian Diaz
 " Ramon R^e de Huiedon
 en representacion de su
 padre D. Pablo que se halla en
 forastero, y de su hijo D. Mar-
 celino que se encuentra en
 fermo.

En Salinas de Ahumada a quince de Mar-
 zo de mil ochocientos setenta y ocho,
 presidiendo D. Damian de Salazar, Re-
 gidor de este Ayuntamiento, se reunieron,
 previa convocatoria al efecto, los infra-
 critos individuos propietarios residentes
 en esta villa, que componen la Comuni-
 dad de Herederos de estas Salinas, por si
 y en representacion de los demas que se
 encuentran forasteros, y constan al mar-
 gen; y asi congregados, precedido el sa-
 ludo de costumbre, el Sr D. Castor de
 Covarrua Diputado de esta Comunidad,
 dio cuenta del objeto de esta reunion,
 y al efecto presento una comunicacion ofi-
 cial del Sr Administrador Económico de
 esta Provincia que con fecha primero del
 corriente le transcribia, la cual leida
 por mi el Secretario de la misma Co-

277
munidad, copiada a la letra diu asi.

Comunicacion
del Señor Admi-
nistrador Económico

2. Administración Económica de la Provincia
de "Hava. La Direccion general de Propiedad
del y Derechos del Estado con fecha 23 de febrero
del ultimo me diu lo que sigue = Con fecha 19 de
enero ultimo se ha comunicado por el Sr. Ministro
de Hacienda a esta Direccion
gral la Real orden siguiente = Sr. Sr. Vista
la instancia elevada a este Ministerio por D. Cas-
tor Corcuera y Medrano por si y a nombre de
los herederos de las Salinas de "Ariana en la
Provincia de "Hava, en que alegando del acuerdo
de esa Direccion gral de 13 de Nov^{bre} ultimo,
solicita de nuevo la condonacion del Canon
que con el nombre de Diurnos y Situados sa-
tisfacen a la Hacienda, respectivo a los años
de 1872 a 1875 inclusive, bajo el pretexto de
que los pagaron ya a las fuerzas carlistas
que dominaban aquel pais = que se les admi-
tan en pago de dho gravamen las 283 faneg.
y 8 celest de sal correspondientes a las eras
del Hospital del Rey de Burgos, que vendió
el Estado libres de toda carga antes de esa
epoca, rebajandolas en los subcesos del
importe del Canon; y que se les admita asi
bien el pago de la renta de 1876 las mil fanegas

Sobre el pago
de Diurnos Señor
por 2.ª vez.

del propio artículo que en 1875 recogió
la Brigada Arnaiz y vendió la Hea-
cunda = el Rey (I. D. G.) teniendo en
cuenta que de admitir el primer extremo
de la reclamación de los herederos pro-
pietarios de las espresadas Salinas, se
establecería un precedente peligroso, por-
que se sancionaría por la autoridad
legítima un pago hecho a rebeldes, y
que había que adoptarse igualmente para
los del resto de la Prov^{cia}, que sufrieron tam-
bién los vejámenes que lleva consigo la
guerra, a más de que la legislación vigen-
te no autoriza esta clase de condonaciones,
se ha servido disponer de conformidad
con lo consultado por V. E. se confirma
en todas sus partes el acuerdo apelado
de 13 de Nov.^{bre} de 1877 = De M. orden lo
digo a V. E. para los efectos consiguientes =
Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y
el de los herederos de las Salinas de Triana =
Lo que traslado a V. E. para su conocimiento
y el de los demás herederos, previnién-
dole que en el término de veinte días se
presente en esta Administración a efec-

278

tuar el pago del Canon por las anualidades de 1872 al 1875, cuya condonacion ha sido desestimada en virtud de la transcrita disposicion = Dios que D. m. al - Victoria 1.º de Marzo de 1878 = Manuel Varquer = J. D. Castro Corcuera y Medrano, y demás herederos de las Salinas de Anana"

1.º Interados los sres concurrentes, despues de una detenida discusion, acordaron autorizar ampliamente al Sr. Diputado de esta Comunidad para seguir gestionando ante las Autoridades del Gobierno de S. M., interponiendo cuantos recursos sean providentes, y particularmente para entablar desde luego el recurso por la via contencioso-administrativa que compete, segun la ley, de las resoluciones tomadas por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda; y para que otorgue en nombre de los Herederos que componen esta Comunidad el poder ó poderes que sean necesarios

2.º

Tambien se acordó dirigir (dirigir) una comunicacion al Sr. Adm.º Económico de esta Provincia, contestando a la soga del 1.º del cort, y dandole conocimiento del precedente acuerdo.

3.º

Que a la persona en cuyo favor se otorgue el poder para seguir el recurso contencioso

se le remitan todos los antecedentes que
puedan conducir al mejor éxito, que debe
ser= ó la condonación del Dicho Señor
y situado en los términos que se tiene so-
licitado, ó el derecho á los herederos de
esta Comunidad de utilizar todas las
acciones civiles y criminales que procedan
contra los ejecutores y mandatarios de las
exacciones de dicho Canon

Con lo que se dió por terminada esta
junta, que firman los citados Sres concuer-
rentes, de que yo el Secretario certifico.

Bastar de Veruera

Josias de Rescan

Josias de Rescan

Union du Bz iell

Agustin Ruiz de Orma

Ramon Ruiz de

Huidobron

Julian Diaz

José M^o Cruzado

Manuel Martinez

Juan de Ortega
Escrit